



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 15/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2021, Nº 14.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha; indica el Secretario la existencia de un error involuntario en el PUNTO PRIMERO de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO Nº 16, relativo a: APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA SITUADA EN EL PARAJE REBEQUE, POL. 1, PARC. 289 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MARTÍN VICENTE, toda vez que el informe jurídico no venía correcto, por lo que se procede a subsanarlo, y quedaría redactado íntegramente de la siguiente manera:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ MARTÍN VICENTE licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 7.618,04 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: GABRIEL BARIONUEVO MARTÍN (ITA)

DIRECCIÓN DE OBRA: GABRIEL BARIONUEVO MARTÍN (ITA)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: GABRIEL BARIONUEVO MARTÍN (ITA)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE REBEQUE

NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 96,61 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Subsanado lo anterior, es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 92-93, DEL POLÍGONO NÚM. 44, SOLICITADA POR Dª MARÍA BELÉN LÓPEZ POZO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Modificar el PUNTO PRIMERO de dicho acuerdo, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- Otorgar a Dª MARÍA BELÉN LÓPEZ POZO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de influencia a núcleos de población, dentro de zona degradada con riesgo de inundación, cubetas endorreicas, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 44.792,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 4.740,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 44, parcelas 92-93.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 6.748 – 13.346.
- h) Nombre o razón social del promotor: Dª MARÍA BELÉN LÓPEZ POZO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Antonio López Sánchez, colegiado nº 1.594 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 5.568 m².

SEGUNDO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE), EN LA PARCELA NÚM. 101 DEL POLÍGONO NÚM. 37, SOLICITADA POR D^a SONIA RUIZ BARRANCO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a SONIA RUIZ BARRANCO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte " Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial (Labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 6.400,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 1.600,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 37, parcela 101.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 30.975.
- h) Nombre o razón social del promotor: D^a SONIA RUIZ BARRANCO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería
- j) Tipo de invernadero: Cubierta Plana.
- k) Superficie de la instalación: 1.600 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE CULTURA.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES CONCURSO ONLINE CRUCES DE MAYO/21.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.800 € con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Ejido.

SEGUNDO.- Aprobar las bases del concurso online de Cruces de Mayo /21.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura, Educación y Juventud para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO SOLICITUD CONSEJERÍA CULTURA EXPOSICIÓN TEMPORAL EN AL CAEE DEL PEDESTAL CARACALLA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto justificativo de la solicitud de depósito para la exposición temporal, en la Sala de Historia Antigua de la Colección Arqueológica de El Ejido, de un pedestal romano dedicado por la ciudad de Murgi a Caracalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 10.769 € con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Solicitar a la Administración competente el depósito del referido pedestal para su exposición temporal en la CAEE.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura, Educación y Juventud para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA), INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO

EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020 Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación pública por el procedimiento abierto simplificado convocada por el ayuntamiento de El Ejido para la adjudicación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "Actuaciones varias para la puesta en valor del yacimiento arqueológico de Ciavieja en El Ejido (Almería)", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "Ejido Sostenible 2020", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014 – 2020, y archivar el expediente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS EN EL EJIDO CENTRO. FASE III, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: "ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS EN EL EJIDO CENTRO. FASE III", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 315.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2021.337.60906 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: "ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS EN EL EJIDO CENTRO. FASE III", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL CENTRO DE MAYORES DE BALERMA, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- .- Aprobar la primera prórroga del contrato de concesión de parte del inmueble municipal del Centro de Mayores de Balerma, y la explotación del mismo mediante prestación del servicio de cafetería-bar, suscrito el día 27/03/2018 con el empresario D. ANTONIO ISIDRO PALOMO MALDONADO, con N.I.F. 54102832R, por una anualidad, del 28/03/2021 al 27/03/2022.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS ÁREAS DE JUEGO DEL TÉRMINO MUNICIPAL EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por la Arquitecta Municipal D^a Ana Alfaro Pérez, denominado "Proyecto de Adecuación de pavimentos en las áreas de juego del Término Municipal El Ejido".

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director de las obras y a D. José Miguel Sánchez Salvador, Ingeniero de la Edificación como Técnico del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de esta.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO REGENERACIÓN DE FIRME DE LA CARRETERA ENTRE GUARDIAS VIEJAS Y LA PIEDRA DEL MORO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Francisco Ortega Buendía, denominado "Proyecto Regeneración de firme de la carretera entre Guardias Viejas y la Piedra del Moro".

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de esta.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de El Ejido para el desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, existiendo en el presupuesto, crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto en el ejercicio 2021, y con el compromiso de incluir en el presupuesto 2022 créditos adecuados y suficientes para realizar los gastos a que obliga dicho proyecto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EJECUCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA Y CENTRO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CTRA. DE ALMERIMAR 32 (COPO) A FAVOR DE TESLA SPAIN SLU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a TESLA SPAIN SLU licencia de OBRA MAYOR para la ejecución de CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA Y CENTRO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, con las siguientes características:

Superficie: 16,25 m²

Presupuesto de Ejecución Material: 100.722,00 euros

Clasificación del suelo: Urbano no consolidado

Calificación Urbanística: Actividades Económicas. AC.1

Referencia catastral del establecimiento: ***

Dirección: Carretera Almerimar, nº 32 – DISEMINADO

Autor del Proyecto: Alberto Soria Contreras. Ingeniero Industrial

Director de Obras: Alberto Soria Barroso. Ingeniero Industrial

Coordinador en seguridad y salud: Gustavo García Garrido. Arquitecto Técnico

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

La ejecución de las obras con las correspondientes canalizaciones subterráneas para línea eléctrica de Baja Tensión y de Media Tensión ha de ajustarse a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras tendrán el alcance previsto en los proyectos de MT y BT aportados.

2ª.- Antes del inicio de las obras se instalarán las protecciones y señales necesarias de forma que se garantice la seguridad vial.

3ª.- Será de cuenta del solicitante la reparación de cuantas instalaciones queden afectadas en la ejecución de las obras, así como el mantenimiento de las servidumbres de paso afectadas.

4ª.- La licencia de obras no exime al solicitante de las responsabilidades a que hubiere lugar por incidencias que se produzcan, como consecuencia de una adecuada señalización, mala ejecución de las obras o improvisaciones de cualquier naturaleza en la realización de las mismas.

5ª.- En los cruces de calle con canalización de MT la profundidad será de 1,20 m, como mínimo, y siempre a cota inferior a la de las redes municipales de abastecimiento y

saneamiento. Con canalización de BT la profundidad será de 0,80 m, como mínimo, medida desde el nivel del pavimento a la parte superior de la canalización y siempre a cota superior a la de las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.

6ª.- Las canalizaciones discurrirán: Redes de MT en las calzadas, paralelas/perpendiculares al eje de la misma y a una profundidad superior a 1,20 m, medida desde el nivel del pavimento de calzada a la parte superior de la canalización. Las Redes de BJ discurrirán por las aceras, paralelas a la línea de fachada y a una profundidad superior a 0,60 m, medida desde el nivel del pavimento a la parte superior de la canalización.

7ª.- Los cruces subterráneos de la calzada se realizarán, siempre, perpendiculares al eje de la misma y no podrán durar más de un día. Se procurará no interrumpir el tráfico, para lo cual se ejecutará la zanja por mitades del ancho de la calzada, recebándola cuantas veces sea necesario hasta su correcta reposición.

8ª.- Los cambios de dirección, así como los extremos de los cruces de calzada, deberán quedar perfectamente definidos en el terreno mediante pozos de registro circulares, MT, o arquetas normalizadas para la BT, según detalles del proyecto.

9ª.- El pavimento deberá quedar repuesto en el plazo máximo de 5 días, considerado este como tiempo previsto de ejecución a efectos de cálculo de tasas.

10ª.- El material a emplear para la reposición del pavimento será de idénticas características al existente, en caso contrario deberá ser consultado con los Servicios Técnicos Municipales, previamente.

11ª.- Si transcurrido el tiempo indicado en la condición 9ª, no se hubiera repuesto el pavimento, o no cumpliera lo establecido en la condición 10ª, se procederá por el Ayuntamiento a su ejecución subsidiaria y con cargo al solicitante.

12ª.- Es condición necesaria e imprescindible poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales (Sr. Escobar Zamora, Tlf. 696 409 528) el inicio de las obras, así como su terminación para su oportuno replanteo, indicación de las infraestructuras existentes y comprobación.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento se debe aportar:

- Certificado final de obras
- Certificado de la instalación eléctrica de Alta Tensión diligenciado por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que

estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y LICENCIA DE OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN C/ MONTENEGRO 23- BJ 2, A FAVOR DE EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de AMPLIACIÓN DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS a favor de EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS S.L., con emplazamiento en c/ Montenegro, nº 23—E BJ 2, Santa María del Águila (El Ejido) (referencia catastral nº ***).

SEGUNDO.- Otorgar a EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS S.L. licencia de obra menor de acondicionamiento de instalaciones, ubicadas en c/ Montenegro, nº 23—E BJ 2, Santa María del Águila (El Ejido) (referencia catastral nº ***).

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

Actividad: AMPLIACIÓN DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS

Calificación de la Actividad: FAVORABLE

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto

Tipo de obra: Menor

Superficie construida: 519,15 m²

Presupuesto total: 42.143,52 Euros.

Clasificación del suelo: Urbano Consolidado

Calificación Urbanística: Actividades Económicas AE2

Referencia catastral: ***

Dirección: calle MONTENEGRO, nº 23 – E BJ 2, SANTA MARÍA DEL ÁGUILA

Autor del Proyecto: José Antonio Fernández Fornieles (Ingeniero Técnico Industrial)

Director de obras: José Antonio Fernández Fornieles (Ingeniero Técnico Industrial)

Coordinador de seguridad y salud: José Antonio Fernández Fornieles (Ingeniero Técnico Industrial)

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

MODELO DRO1, que se encuentra a disposición de los administrados en la página Web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que ésta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado final de obras, y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el proyecto, que el local reúne las condiciones adecuadas de Seguridad y Solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Técnico Sanitarias, las de Protección contra incendios, y demás legislación vigente que sea de aplicación.

- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.

- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA Nº 48 de 11-03-2013 (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 6 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 6 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de 1 año de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro

Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. DE MOVIMIENTO DE TIERRAS CON ALTURA SUPERIOR A 1,5 M Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN FINCA RÚSTICA SITUADA EN PJE. GALIANILLA POL. 15, PARC. 95 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. ANTONIO VIDANA ENRIQUE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANTONIO VIDANA ENRIQUE licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS CON ALTURA SUPERIOR A 1,5 METROS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN FINCA RÚSTICA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 61.807,21 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JUAN JOSÉ ALFÉREZ MALDONADO (ARQUITECTO TÉCNICO)

DIRECCIÓN DE OBRA: JUAN JOSÉ ALFÉREZ MALDONADO (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JUAN JOSÉ ALFÉREZ MALDONADO (ARQUITECTO TÉCNICO)



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

REF. CATASTRAL PARCELA: ***
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE GALIANILLA
NUCLEO: DISEMINADO
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 499,88 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA SEGREGAR UN LOTE DE 7.811,61 M2 DE LA FINCA REGISTRAL 203.449 EN PARAJE PUESTO JUÁREZ, SOLICITADA POR D. FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ, para la segregación de un lote de 7.811,61 m2 de superficie de la parcela catastral nº 65 del polígono nº 29, identificada con la finca registral nº 203.449, quedando un resto de finca matriz de 5.068,45 m2 de superficie, según Memoria de Segregación de fecha marzo 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Juan José Alférez Maldonado.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE Balsa de Riego en Paraje Rambla de Bernal, solicitada por D. Antonio Cara Archilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANTONIO CARA ARCHILLA licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE Balsa de Riego, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 34.471,51 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: FRANCISCO PLAZA LÓPEZ (ITA)

DIRECCIÓN DE OBRA: FRANCISCO PLAZA LÓPEZ (ITA)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD:

REF. CATASTRAL PARCELA: Polígono nº 12, parcela nº 151

FINCA REGISTRAL Nº: 110.766

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE RAMBLA DE BERNAL

NUCLEO: DISEMINADO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 785,06 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONSISTENTE EN: DE LA FINCA SITUADA EN SUELO URBANIZABLE, IDENTIFICADA CON LA CATASTRAL Nº 208 DEL POLÍGONO Nº 24 Y REGISTRAL Nº 96.982, SE SEGREGA UN LOTE DE 16.404,346 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ 16.405,578 M2 DE SUPERFICIE, SOLICITADA POR D^a M^a TRINIDAD TARIFA LÓPEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE SEGREGACIÓN solicitada por D^a MARÍA TRINIDAD TARIFA LÓPEZ para la siguiente segregación prevista, consistente en lo siguiente:

- De la finca situada en suelo urbanizable, identificada con la catastral nº 208 del Polígono nº 24 y registral nº 96.982 según Memoria de Segregación de fecha febrero de 2021 suscrita por el Arquitecto Técnico D. Juan José Alférez Maldonado, se segregará un lote de 16.404,346 m2 de superficie, quedando un resto de finca matriz 16.405,578 m2 de superficie.

Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que

cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PAR PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE EN C/ ATOLÓN, 3, BALERMA, SOLICITADA POR D. SEBASTIÁN FERMÍN FORNIELES RUBIO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. SEBASTIÁN FERMÍN FORNIELES RUBIO licencia de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Ad

PEM: 114.622,08 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: AZAHARA ZOYO GARCÍA (ARQUITECTA)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ ATOLÓN S/N

NUCLEO: BALERMA

Conforme al artículo 21 del RD 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
- La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.
- Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de presentar una nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por las legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo 25.2 del R.D.

- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, debiendo aportarse al Ayuntamiento lo siguiente:

+ Nombramiento de dirección facultativa de las obras conforme al artículo 19.3 del R.D. 60/2010 y artículo 3.2.29 de la normativa del PGOU.

+Nombramiento de dirección técnica de ejecución de obras y de coordinador en materia de seguridad y salud conforme al 3.2.9 de la normativa del PGOU.

+ Fianza por el importe correspondiente al coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el Art. 77.a) de la "Ordenanza Frente a la contaminación por Residuos" (BOP 18/07/2013).

+ Fianza y compromisos en concepto de mantenimiento de las infraestructuras conforme a los Arts. 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y Art. 3.2.9 de la normativa del PGOU.

+ Solicitud por parte del interesado al Ayuntamiento del señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes oficiales conforme al Art. 3.2.8 de la normativa del PGOU.

+ Liquidación de Tasas e Impuestos que correspondan.

SEGUNDO.- El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida será de seis meses, caducando a todos los efectos si antes de finalizar dicho plazo no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto

no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INCREMENTO ANUALIDAD CONTRATO ADECUACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EL PALMERAL DE BALERMA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Aprobar el gasto de 49.086,38 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2021, para atender los gastos derivados del siguiente contrato:

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>INFORME RC</u>
ADEC COMPLEJO DEPORTIVO EL PALMERAL, BALERMA, (EDUSI) C: 3215 EXP. 258/2019	FIRCOSA DESARROLLOS SL B04775920	369.705,79	2021.342.62237	202100001650 (320.619,41) 202100008213 (49.086,38)

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE AYUDAS DE



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EMERGENCIA SOCIAL, AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la ejecución del servicio denominado "SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación a la empresa SUPERMERCADOS IGNABER S.L., con C.I.F. nº B04196747, por un descuento genérico ofertado del 3,00 % y un plazo de entrega de 12 horas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE MARZO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones mensuales correspondientes al mes de marzo para grandes usuarios cuyo resumen es el que sigue:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.
- PADRON DE PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	111.354,15 €	11.135,47 €	122.489,62 €	22/4/2021	22/6/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	21.081,36 €	2.108,15 €	23.189,51 €	22/04/2021	22/06/2021
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	14.263,55 €	1.426,36 €	15.689,91 €	22/04/2021	22/06/2021
TOTAL CONCEPTOS	146.699,06 €	14.669,98 €	161.369,04 €	22/04/2021	22/06/2021

Nota: Considérese que el IVA que se refleja es la suma del total de las facturas emitidas y que por efecto de los redondeos de cada factura, su valor acumulado no coincide con el 10 % teórico del total de importes facturados.

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expone al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE MARZO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del mes de marzo de 2021 de Grandes Usuarios y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	10.759,15 €	1.075,96 €	11.835,11 €	22/04/2021	22/06/2021

SEGUNDO.- Aprobar el Padrón del mes de marzo 2021 de Grandes Usuarios para la zona de "SAN AGUSTÍN" (Hidralia Andalucía) y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	244,64 €	24,47 €	269,11 €	22/04/2021	22/06/2021

TERCERO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

CUARTO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

QUINTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO Nº 19 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
